

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



COMUNICACIÓN "A" 1875

19/09/91

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular SERVICIOS ESPECIALES - SERVI - 1 -
37. Régimen de reintegro de impuestos interiores (Comunicación "A" 1856)

Nos dirigimos a Uds. con referencia a la fórmula utilizable para la liquidación del reintegro aludido.

Al respecto, les comunicamos que para facilitar el procedimiento electrónico del elemento 1 del citado documento, se ha dispuesto la eliminación, dentro del área 2 del campo magnetizable del número de cuenta del banco emisor en el Banco Central.

Sin embargo les aclaramos que, a los fines de atenuar costos, podrán continuar utilizando las formulas que actualmente tengan en existencia hasta su total extinción.

Les acompañamos las hojas que corresponde incorporar al Capítulo VIII de la Circular SERVI - 1, en reemplazo de las oportunamente provistas.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente Departamental
Área de Normas Monetarias
y Cambiarias

José Agustín Uriarte
Subgerente General

ANEXO: 3 hojas

VIII - Reintegro de tributos vinculados con exportaciones (Continuación).		SERVI - 1
Permiso de Embarque N° (5)	El correspondiente a la operación que se acredite, debiendo asentarse en todos los casos los 2 últimos dígitos del año del documento y el dígito de control pertinente. Esta información se obtendrá de los campos 6, 7 y 8 de la Hoja Carátula respectivamente. En el caso de liquidaciones inherentes a servicios beneficiados por el Decreto 525/85, se consignara en este espacio "Servicios", agregando a continuación el N° de la certificación otorgada por la Subsecretaria de Industria y Comercio.	
Aduana (6)	Denominación y código. Se obtendrán de los campos 2 y 3 de la Hoja Carátula.	
Valor FOB/ R/ T en divisas de la mercadería (7)	La información se obtendrá del campo 42 de la hoja carátula.-	
Tipo de cambio (8)	Código de divisa. Se obtendrá del campo 76 de la Hoja Carátula.	
Monto devolución (9)	Se registrara el importe en la correspondiente divisa.	
Monto del reintegro (10)	Importe correspondiente en australes. devolución	
<p>1.4.3. En el caso de que en el Permiso de Embarque se incluyan mercaderías cuya exportación reciba devoluciones por mas de un régimen, se integrara en fórmula para cada uno de ellos.</p> <p>1.4.4. Los bancos intervinientes deberán verificar especialmente la correcta integración de la fórmula para liquidar la devolución y serán responsables por pagos indebidos originados en eventuales errores en esa integración.</p>		

Versión	Comunicación	Fecha	Página
5ª .	"A" 1856 (Circular SERVI - 1 - 35)	1.7.91	3

1.4.5. A los efectos de su validez, las formulas se numeraran correlativamente y todos sus elementos deberán ser suscriptos por 2 funcionarios del banco interviniente.

1.4.6. Los bancos que concurren a la Cámara Compensadora de la Capital Federal remitirán al Departamento de Cuentas Corrientes Oficiales del Banco de la Nación Argentina (Casa Central), los registros de firmas autenticadas de los funcionarios autorizados a suscribir estas formulas.

Los restantes banco remitirán dichos registros a la filial del Banco de la Nación Argentina de la correspondiente localidad.

1.4.7. Los elementos de la fórmula tendrán los siguientes destinos:

Elemento 1 : para presentar en Cámara (ajustado a las especificaciones vigentes para el reconocimiento de caracteres magnéticos).

Elemento 2 : para el banco interviniente.

Elemento 3 : para el exportador.

Elemento 4 a 6: para el Banco de la Nación Argentina.

1.5. Bancos intervinientes que concurren a la Cámara Compensadora de la Capital Federal.

1.5.1. Para la acreditación de las devoluciones, se cursaran por Cámara los elementos "1", en los que corresponderá imprimir en caracteres CMC7 lo siguiente:

ÁREA 1: importe del beneficio liquidado (000000000) y código de documento (10).

ÁREA 2: número de cuenta en el Banco de la Nación Argentina a debitar (0000000000).

ÁREA 3: código del banco girado, tipo de casa y código postal del domicilio de pago, según la Guía de Números Postales de ENCOTEL (011000001036).

ÁREA 4: número de orden del documento (00000000).

1.5.2. Simultáneamente se harán llegar al Departamento de Cuentas Corrientes Oficiales del Banco de la Nación Argentina (Casa Central), los elementos 4 a 6 de la fórmula.

Estos documentos se enviaran diariamente, clasificados

Versión	Comunicación	Fecha	Página
5ª .	"A" 1875 (Circular SERVI - 1 - 37)	19.09.91	4

VIII - Reintegro de tributos vinculados con exportaciones (Continuación).	SERVI - 1
<p>según las cuentas a debitar, en sobres en los que se estamparan el sello fechador del banco remitente y otro con la leyenda "Liquidación de devoluciones a la exportación", cada uno con un recibo -a ser suscripto por el Banco de la Nación Argentina- con el siguiente detalle: cantidad de formulas, número de orden e importe total.</p> <p>Dentro de los 5 días hábiles siguientes al de acreditación de los fondos, el Banco de la Nación Argentina remitirá uno de esos elementos a la Administración Nacional de Aduanas, a los fines de su control.</p> <p>1.5.3. Dadas las especiales características del sistema, el elemento 1 es pasible de devolución por parte del Banco de la Nación Argentina, en los siguientes casos:</p> <p>1.5.3.1. Cuando en cualquiera de las formulas se omita alguna de las firmas de los funcionarios autorizados a suscribirlas, o alguna de ellas no concuerde con los registros facilitados al Banco de la Nación Argentina.</p> <p>1.5.3.2. Cuando no se entreguen a dicho banco los elementos 4 a 6 de la fórmula.</p> <p>1.5.3.3. Cuando no estén debidamente integrados todos los campos de la fórmula.</p> <p>1.5.3.4. Cuando no estén magnetizadas las áreas del elemento 1 y además su postmarcado no coincida con los pertinentes datos consignados en la parte superior de la fórmula.</p> <p>1.5.3.5. Cuando exista error en la imputación de la cuenta a debitar.</p> <p>1.6. Bancos intervinientes que no concurren a la Cámara Compensadora de la Capital Federal.</p> <p>La acreditación de las devoluciones se tramitara ante la filial del Banco de la Nación Argentina de la misma plaza, por intermedio de la Cámara Compensadora local o mediante "canje de valores", observando, en lo pertinente, las normas establecidas para los bancos que concurren a la Cámara Compensadora de la Capital Federal, con excepción de la correspondiente al área 1 -importe del beneficio liquidado y código de documento-, cuya integración en este caso, no es obligatoria.</p> <p>1.7. Pago de la devolución.</p> <p>Efectuada la acreditación de los fondos al banco interviniente, este deberá acreditarlos en cuenta al exportador, en la misma fecha en que obtenga la conformidad del Banco de la Nación Argentina.</p>	

Versión	Comunicación	Fecha	Página
3ª .	"A" 1856 (Circular SERVI - 1 - 35)	01.07.91	5

VIII - Reintegro de tributos vinculados con exportaciones (Continuación)	SERVI - 1
--	-----------

2. Modelo de fórmula.

LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO A LA EXPORTACIÓN REGIMEN: (1)		BANCO: (2)		Cód.
Nº DE ORDEN	BANCO GIRADO	Cta. Cte. (3)	Cód. Doc.	Monto del (10) A
011000001036				reintegro
EXPORTADOR (4)		SON AUSTRALES		
.....Nº			
PERMISO DE EMBARQUE Nº: (5)	AÑO:	DC:	LUGAR Y FECHA:	
ADUANA: (6)	COD.:		FIRMAS AUTORIZADAS DEL BANCO INTERVINIENTE	
Valor FOB/ R/ T en divisas de la mercadería: (7)				
FOB	FOR	FOT	Monto de l reintegro equivalente en divisas: (9)	

TIPO DE CAMBIO: Cód. (8)	A		1	PARA PRESENTAR EN CAMARA
Nº DE ORDEN	BCO. GIRADO CAMARA	Nº DE CTA. DEL BCO.	COD.	IMPORTE
	T. CASA	C. POSTAL	DOC.	
		A DEBITAR		
00000000	011000001036	0000000000	10	0000000000
AREA 4	AREA 3	AREA 2	AREA 1	

3a.	"A" 1875 (Circular SERVI - 1- 37)	19.09.91	1
-----	------------------------------------	----------	---

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

FE DE ERRATAS	3.10.91
---------------	---------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Comunicación "A" 1875

Nos dirigimos a Uds. con referencia a la norma citada, para informarles que corresponde reemplazar las hojas del Capítulo VIII de la Circular SERVI - 1 con ella provistas, por las que ahora se acompañan.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

VIII - Devolución de tributos vinculada con exportaciones (Continuación).		SERVI - 1
Permiso de Embarque N° (5)	El correspondiente a la operación que se acredite, debiendo asentarse en todos los casos los 2 últimos dígitos del año del documento y el dígito de control pertinente. Esta información se obtendrá de los campos 6, 7 y 8 de la Hoja Carátula respectivamente. En el caso de liquidaciones inherentes a servicios beneficiados por el Decreto 525/85, se consignara en este espacio "Servicios", agregando a continuación el N° de la certificación otorgada por la Subsecretaria de Industria y Comercio.	
Aduana (6)	Denominación y código. Se obtendrán de los campos 2 y 3 de la Hoja Carátula.	
Valor FOB/ R/ T en divisas de la mercadería (7)	La información se obtendrá del campo 42 de la hoja carátula.-	
Tipo de cambio (8)	Código de divisa. Se obtendrá del campo 76 de la Hoja Carátula.	
Monto devolución (9)	Se registrara el importe en la correspondiente divisa.	
Monto del reintegro (10)	Importe correspondiente en australes. devolución	
<p>1.4.3. En el caso de que en el Permiso de Embarque se incluyan mercaderías cuya exportación reciba devoluciones por mas de un régimen, se integrara en fórmula para cada uno de ellos.</p> <p>1.4.4. Los bancos intervinientes deberán verificar especialmente la correcta integración de la fórmula para liquidar la devolución y serán responsables por pagos indebidos originados en eventuales errores en esa integración.</p>		

Versión	Comunicación	Fecha	Página
5ª .	"A" 1856 (Circular SERVI - 1 - 35)	1.7.91	3

1.4.5. A los efectos de su validez, las formulas se numeraran correlativamente y todos sus elementos deberán ser suscriptos por 2 funcionarios del banco interviniente.

1.4.6. Los bancos que concurran a la Cámara Compensadora de la Capital Federal remitirán al Departamento de Cuentas Corrientes Oficiales del Banco de la Nación Argentina (Casa Central), los registros de firmas autenticadas de los funcionarios autorizados a suscribir estas formulas.

Los restantes banco remitirán dichos registros a la filial del Banco de la Nación Argentina de la correspondiente localidad.

1.4.7. Los elementos de la fórmula tendrán los siguientes destinos:

Elemento 1: para presentar en Cámara (ajustado a las especificaciones vigentes para el reconocimiento de caracteres magnéticos).

Elemento 2 : para el banco interviniente.

Elemento 3 : para el exportador.

Elemento 4 a 6: para el Banco de la Nación Argentina.

1.5. Bancos intervinientes que concurren a la Cámara Compensadora de la Capital Federal.

1.5.1. Para la acreditación de las devoluciones, se cursaran por Cámara los elementos "1", en los que corresponderá imprimir en caracteres CMC7 lo siguiente:

ÁREA 1: importe del beneficio liquidado (000000000) y código de documento (10).

ÁREA 2: número de cuenta en el Banco de la Nación Argentina a debitar (0000000000).

ÁREA 3: código del banco girado, tipo de casa y código postal del domicilio de pago, según la Guía de Números Postales de ENCOTEL (011000001036).

ÁREA 4: número de orden del documento (00000000).

1.5.2. Simultáneamente se harán llegar al Departamento de Cuentas Corrientes Oficiales del Banco de la Nación Argentina (Casa Central), los elementos 4 a 6 de la fórmula.

Estos documentos se enviaran diariamente, clasificados

Versión	Comunicación	Fecha	Página
5ª .	"A" 1875 (Circular SERVI - 1 - 37)	19.09.91	4

VIII - Devolución de tributos vinculada con exportaciones (Continuación).	SERVI - 1
<p>según las cuentas a debitar, en sobres en los que se estamparan el sello fechador del banco remitente y otro con la leyenda "Liquidación de devoluciones a la exportación", cada uno con un recibo -a ser suscripto por el Banco de la Nación Argentina- con el siguiente detalle: cantidad de formulas, número de orden e importe total.</p> <p>Dentro de los 5 días hábiles siguientes al de acreditación de los fondos, el Banco de la Nación Argentina remitirá uno de esos elementos a la Administración Nacional de Aduanas, a los fines de su control.</p> <p>1.5.3. Dadas las especiales características del sistema, el elemento 1 es pasible de devolución por parte del Banco de la Nación Argentina, en los siguientes casos:</p> <p>1.5.3.1. Cuando en cualquiera de las formulas se omita alguna de las firmas de los funcionarios autorizados a suscribirlas, o alguna de ellas no concuerde con los registros facilitados al Banco de la Nación Argentina.</p> <p>1.5.3.2. Cuando no se entreguen a dicho banco los elementos 4 a 6 de la fórmula.</p> <p>1.5.3.3. Cuando no estén debidamente integrados todos los campos de la fórmula.</p> <p>1.5.3.4. Cuando no estén magnetizadas las áreas del elemento 1 y además su postmarkado no coincida con los pertinentes datos consignados en la parte superior de la fórmula.</p> <p>1.5.3.5. Cuando exista error en la imputación de la cuenta a debitar.</p> <p>1.6. Bancos intervinientes que no concurren a la Cámara Compensadora de la Capital Federal.</p> <p>La acreditación de las devoluciones se tramitara ante la filial del Banco de la Nación Argentina de la misma plaza, por intermedio de la Cámara Compensadora local o mediante "canje de valores", observando, en lo pertinente, las normas establecidas para los bancos que concurren a la Cámara Compensadora de la Capital Federal, con excepción de la correspondiente al área 1 -importe del beneficio liquidado y código de documento-, cuya integración en este caso, no es obligatoria.</p> <p>1.7. Pago de la devolución.</p> <p>Efectuada la acreditación de los fondos al banco interviniente, este deberá acreditarlos en cuenta al exportador, en la misma fecha en que obtenga la conformidad del Banco de la Nación Argentina.</p>	

Versión	Comunicación	Fecha	Página
3ª .	"A" 1856 (Circular SERVI - 1 - 35)	01.07.91	5

2. Modelo de fórmula.

LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO A LA EXPORTACIÓN REGIMEN: (1)		BANCO: (2)	Cód.
Nº DE ORDEN	BANCO GIRADO	Monto del (11)	A
	011000001036	reintegro	
EXPORTADOR (4)		SON AUSTRALES	
.....Nº		
PERMISO DE EMBARQUE Nº : (5)		LUGAR Y FECHA:	
ADUANA: (6)		FIRMAS AUTORIZADAS DEL BANCO INTERVINIENTE	
AÑO: DC:		
COD.:		
Valor FOB/ R/ T en divisas de la mercadería: (7)			
FOB	FOR	FOT	-----

TIPO DE CAMBIO: Cód. (8)		Monto de l reintegro equivalente en divisas: (9)	
A			
Nº DE ORDEN	BCO. GIRADO CAMARA	Nº DE CTA. DEL BCO.	COD.
	T. CASA	C. POSTAL	DOC.
		A DEBITAR	
00000000	011000001036	0000000000	10
AREA 4	AREA 3	AREA 2	AREA 1